**NORMAS para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.**

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

**Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto**
**federalizado y reintegros.**

**Objeto**

1.     Establecer la estructura del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado, así como de reintegros para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

**Ambito de aplicación**

2.     Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

**Normas**

3.     De conformidad al artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por los entes obligados, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Precisiones al formato**

4.     Esquema para la integración de la información del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, el formato se integra principalmente por:

a)   Programa o Fondo: detalle del Fondo o Programa.

b)   Destino de los Recursos: población a la que se dirigen los recursos del programa o fondo.

c)   Ejercicio: se refiere a las columnas en las que se anotaran los importes devengados y pagados al período que se informa.

d)   Reintegro: recursos no utilizados que se tendrán que reintegrar a su correspondiente Tesorería o a la Tesorería de la Federación.

e)   Periodicidad: De forma trimestral y anual.

5.     Para la estructura de la información relativa al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como de reintegros y su presentación, los entes obligados deberán observar el formato siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Entidad Federativa/MunicipioFormato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegrosAl período (trimestral o anual) |   |
| Programa o Fondo | Destino de los Recursos | Ejercicio | Reintegro |
|   |   | DEVENGADO | PAGADO |   |
|  222511261 APY FIN TELEBACHILLERATO COMUNITARIO |  Servicios Personales | 16,650,150.81 | 15,473,395.82 | 369,103.00 |
|   222511261 APY FIN TELEBACHILLERATO COMUNITARIO |  Gastos de Operación | 315,000.00 | 315,000.00 |  0.00 |

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, denominado Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

**Nota: La diferencia entre el gasto devengado y pagado correspondiente a los servicios personales por la cantidad de 1,176,754.99 corresponde al monto que se tiene comprometido, devengado, ejercido al 2024 y pendiente de pago en el mes de enero 2025**

